



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00507-00.

De entrada, la colectividad que figura como implorante, según los competentes registros, insertados en la plataforma de rigor, confiere poder a la abogada ESTEFANÍA ROZO OSORIO, identificada con C.C. No. 1.094.937.121 y T.P. No. 305.308 del C.S. de la J., en aras de que lleve a cabo los actos presuntamente pendientes dentro del presente legajo, relacionados con el desembolso de los pertinentes títulos judiciales.

En ese sentido, poniéndose de manifiesto que dicho obrar se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, **se reconoce personería a la nombrada togada**, para actuar en representación del referenciado organismo, según las potestades otorgadas.

Empero, conforme a la constancia secretarial que antecede y a la certificación proferida por del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES (fls. 5 y 6, repositorio 2 del legajo electrónico, y fl. 1, num. 3 *ibidem*), se otea que el expediente que nos convoca se encuentra extraviado.

De esta suerte, ante el descrito panorama, de manera oficiosa, **se ordena surtir el derrotero incidental de reconstrucción total del paginario** (num. 1º, art. 126 del Estatuto General del Procedimiento).

En ese contexto, **se advierte que el día 19 de julio hogaño, a las 8 de la mañana, se concretará la diligencia reglada por el ord. 2º de la norma en cita**, con miras a comprobar las fases surtidas y el estado en que se hallaba el paginario, siendo que en ese ámbito se resolverá sobre la denotada confección del anunciado legajo, emitiéndose las competentes determinaciones.

Esto, siendo menester que los dos extremos de la discusión (entidad accionante y suplicado), **aporten las grabaciones y piezas procesales con las que cuenten respecto de este informativo, las que deberán ser allegadas en la data antes referenciada**. Asimismo, **se tomarán en consideración**, como instrumentos de respaldo, **las anotaciones introducidas en los protocolos que maneja esta Entidad Jurisdiccional, los documentos de archivo**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

de la Judicatura y las actuaciones especificadas en el conducente sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9915266e96f12c9a021685b4d3e55db523417aca185ea805c8e88481b209da9**

Documento generado en 19/05/2023 11:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>